

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
2 **PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**
3 **CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.-**
4 **CUANTÍA: \$ 1000.00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador hoy **doce de febrero del dos mil quince,**
7 ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA**
8 **SEXTA DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen por sus propios
9 derechos: **JULYSSA VERONICA SANGURIMA OLMEDO,** de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión
11 Abogada, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El
12 Oro; y **EFRAIN ALEXANDER VILLA ALVAREZ,** de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación chofer
14 profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de
15 El Oro; Los comparecientes son legalmente capaces, a quienes de
16 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
17 respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve
18 a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
19 **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
20 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
21 Compañía **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**
22 **CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.,** al tenor de las siguientes
23 cláusulas y declaraciones juramentadas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Comparecen
25 al otorgamiento de la presente Escritura Pública y declaran bajo
26 Juramento y manifiestan su voluntad de constituir una
27 compañía: **UNO) JULYSSA VERÓNICA SANGURIMA OLMEDO,**
28 de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana de profesión

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 abogada y domiciliada en esta ciudad de Machala; y DOS)
2 **EFRAÍN ALEXANDER VILLA ÁLVAREZ**, de estado civil
3 divorciado, de nacionalidad ecuatoriana de ocupación chofer
4 profesional y domiciliado en esta ciudad de Machala, quienes
5 declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido del
6 presente contrato de compañía el cual libre, voluntariamente y
7 con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
8 consecuencias civiles y penales que pudieran generar.-

9 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes
10 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
11 mediante el presente acto constituyen, la compañía que se
12 denomina **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**
13 **CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.**; y, declaran así mismo que
14 haculan la manifestación de la voluntad expresada en todas
15 cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA**

16 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **PRODUCCIÓN Y**
17 **COMERCIALIZACIÓN CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.**, que
18 se constituye mediante la presente escritura pública es de
19 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por los siguientes
20 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN Y**
21 **COMERCIALIZACIÓN CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.-**

22 **CAPÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **producción y**
24 **comercialización CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.-**

25 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto
26 dedicarse a la actividad camaronera: uno) Al cultivo, crianza,
27 extracción, captura, mantenimiento, explotación, procesamiento,
28 industrialización, distribución, venta, comercialización y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 exportación al por mayor y menor de camarón y otras especies
2 bioacuáticas en el mercado interno y externo, y en general todas
3 las actividades y operaciones relativas a la acuicultura; dos)
4 Producción de larvas de camarones y de otras especies
5 bioacuáticas mediante construcción de criaderos e instalación
6 de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro y fuera del
7 País; La Compañía para cumplir con su objeto social podrá: a)
8 Construir plantas procesadoras de alimentos, balanceados,
9 insumos, abonos, medicamentos para tratamientos virales y
10 enfermedades del camarón y otras especies bioacuáticas, y de
11 productos para el propio consumo de la actividad acuícola que se
12 desarrolle, instalación y montaje de plantas frigoríficas para el
13 procesamiento y embalaje de especies bioacuáticas para el
14 mercado interno y de exportación; b) Ejecutar y celebrar todos los
15 actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o
16 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía
17 podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
18 relacionados directamente con su objeto social, así como todos
19 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
20 las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. c)
21 La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos
22 distintos de los señalados en el literal anterior, salvo los que
23 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de
24 inversión, de investigación o de experimentación, o como
25 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.
26 d) Podrá gestionar la autorización y concesión de zonas de playas
27 y bahías destinadas a la actividad camaronera;.- ARTÍCULO
28 **TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Cantón Machala, Provincia de El Oro.- **ARTÍCULO CUARTO:**
2 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
3 años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
4 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
5 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
6 Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES**
7 **Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
8 El Capital Social de la compañía es de Mil Dólares De Los
9 Estados Unidos De América, dividido en mil acciones ordinarias y
10 nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS**
12 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el
13 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al mil
14 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
15 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la
16 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
17 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
18 numeración correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO**
19 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
20 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
21 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento
22 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
23 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
24 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
25 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de
26 orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO A VOTO.-** En
27 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
28 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
2 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
3 representante común para el ejercicio de los derechos que les
4 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
5 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO NOVENO:**
6 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de
7 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
8 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
9 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
10 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
11 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo accionista
12 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
13 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
14 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción de
15 los Administradores de la Compañía, cualquier persona
16 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
18 **PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados
19 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias
20 acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
21 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
22 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
23 legalizados con la firma del Presidente y del Gerente de la
24 Compañía- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
26 **COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la
28 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 administración de la misma, corresponde al Presidente y
2 Gerente- **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
3 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN**
4 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General está integrada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
6 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen
7 de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
8 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
10 **ORDINARIA.-** La Junta General ordinaria está integrada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
15 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con
16 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá
17 ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, a
18 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas que
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
20 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
21 mayor circulación del domicilio de la compañía con ocho días de
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
23 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
24 entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
25 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
26 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo
27 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
28 nulidad- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaelromachala6@gmail.com

1 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La junta General
2 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente o
3 Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten
4 uno más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco
5 por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en
6 uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
8 para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los ser
9 realizada por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, a
10 iniciativa propia o cuando los funcionarios indicados se negaren
11 a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste
o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes,
deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
19 unanimidad la celebración de dicha Junta. En caso de urgencia,
20 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
22 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- En las
23 **Juntas Generales Ordinarias** se tratarán los asuntos que según
24 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
26 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta
28 General no podrá considerarse constituida para deliberar en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 primera convocatoria, si no está representada, por los
2 concurrentes a ella, por lo menos mitad del capital pagado, si no
3 se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
4 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
5 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
6 realizara dicha Junta cualquiera que sea el número de
7 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
8 representen. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
9 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
12 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
14 la mitad la celebración de la Junta; Sin embargo, cualquiera
15 de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
16 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En la
17 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
18 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución
21 de la Compañía, y en general cualquier modificación de los
22 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
23 en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
24 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
25 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
26 concurrentes, sea cual fuere el capital que represente, debiendo
27 advertirse así en la convocatoria que se haga- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaelromachala6@gmail.com

1 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las
2 Juntas Generales para que tengan validez, será tomada por
3 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión-

4 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS

5 JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de
6 la Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere
7 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,
8 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y, en
9 su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma
10 Junta -

11 ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES 12 DE LA JUNTA GENERAL.-

13 Son atribuciones y deberes de la
14 Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
15 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
16 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y
17 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de
18 acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve
19 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
20 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
21 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
22 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes
23 a los negocios sociales que los accionistas, organismos y
24 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g)
25 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver
26 acerca del aumento o disminución del capital social; i) Decidir
27 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;
28 j) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, k)
Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta
2 se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y
3 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
4 Presidente y el Secretario actuantes.- **TÍTULO TERCERO: DEL**
5 **PRESIDENTE** **ARTICULO** **VIGÉSIMO** **PRIMERO:**
6 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
7 Compañía, será elegido por la Junta General. Durará cinco años
8 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
10 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
13 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal
14 de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando
15 fuere menester. Estudiar con el Gerente la conveniencia de
16 establecer agencias o Sucursales y llevar el particular a
17 consideración y aprobación de la junta General; b) Vigilar la
18 buena marcha de los negocios sociales, c) Firmar con el Gerente
19 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como
20 las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; d)
21 Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o
22 definitiva; y, e) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
23 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
24 estuvieren encomendadas.- **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE:**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** El Gerente
26 será elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará
27 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
28 indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones
2 que la Ley y el presente estatuto le confiera; pudiendo ser o no
3 accionista de la Compañía.- VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y
4 ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Preparar las agendas para
5 las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Administrar
7 los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
8 de política general y a las disposiciones que dicte la Junta
9 General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
10 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir,
11 previa autorización de la Junta General, mandatarios generales
12 que obren a su nombre y representen a la Compañía; f) Firmar
13 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
14 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
15 General, en las que actúe; g) Firmar Cheques, pagares, letras de
16 cambio o documentos que obliguen a la compañía; h) Preparar
17 anualmente para la consideración de la Junta General los
18 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar el
19 libro de registros de acciones y accionistas; j) Nombrar y remover
20 conjuntamente con el Presidente, al personal administrativo de la
21 Compañía; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Las
22 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
23 los Reglamentos.- TÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.- Los
25 Comisarios, reunirán los requisitos determinados por la Ley,
26 serán designados por la Junta General, durarán dos años en el
27 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
28 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Junta- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponden a los
3 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
4 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta
5 de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General
6 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
7 que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
8 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa
9 a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía;
10 y, pedir informaciones a los Administradores y, en general,
11 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
12 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
13 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA**
14 **A COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en funciones deberá
15 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
16 Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
17 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
18 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
19 treinta y ocho de la Ley de Compañías- **CAPÍTULO CUARTO:**
20 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**- El
22 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de
23 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
24 **LAS UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas y luego
25 de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de
26 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
27 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas a
28 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 capitalizarlo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CASOS DE DISOLUCIÓN**
2 **ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los
3 casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución
4 de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de
6 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
7 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de
8 quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma- **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**-
10 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren
11 concluido el periodo para el cual fueron asignados y no se
12 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba
13 hacerlo, estos continuaran en funciones hasta ser legalmente
14 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
15 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de
16 mil dólares de los Estados Unidos de América, ha sido
17 íntegramente suscrito y se pagará en numerarios su totalidad de
18 acuerdo al siguiente detalle: **JULYSSA VERÓNICA SANGURIMA**
19 **OLMEDO,** suscribe quinientas diez acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
21 una y pagará en numerario la suma de quinientos diez dólares
22 de los Estados Unidos de América; y, **EFRAÍN ALEXANDER**
23 **VILLA ÁLVAREZ,** suscribe cuatrocientas noventa acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una y pagará en numerario la suma de
26 cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América.
27 Los socios fundadores **JULYSSA VERÓNICA SANGURIMA**
28 **OLMEDO y EFRAÍN ALEXANDER VILLA ÁLVAREZ** declaran

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 bajo la solemnidad del juramento sobre la correcta integración
2 del capital social, el mismo que se pagará en numerario en un
3 cien por ciento en cuenta aperturada en una Institución bancaria
4 en el Cantón Máchala a nombre de la Compañía, una vez que
5 esta obtenga su personalidad jurídica.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **CUARTO: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
7 accionistas fundadores designan por unanimidad para
8 desempeñar los cargos de Presidente al señor: EFRAÍN
9 ALEXANDER VILLA ÁLVAREZ y Gerente a la señora: JULYSSA
10 VERÓNICA SANGURIMA OLMEDO respectivamente,
11 concediéndole todas las atribuciones que les otorga el presente
12 estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ACEPTACIÓN,**
13 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran
14 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
15 público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los
16 límites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro
17 mercantil del Cantón Máchala.- Agregue Usted señorita Notaria,
18 más demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
19 Escritura Pública.- **Hasta aquí la Minuta,** que con las
20 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
21 autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública
22 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,
23 con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas
24 y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
25 Abogado Galo Suquilanda Jara, bajo el número cero siete - dos
26 mil cuatro - veinte, para la celebración de la presente Escritura,
27 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
28 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

-ocho-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 11:53 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684250
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703804039 SANGURIMA OLMEDO JULYSSA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION CAMARONGOLD SAN&VILLA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 11:53 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.
Machala, 12 FEB 2015

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MACHALA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V3333V1232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANGURIMA ABAD WILSON HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OLMEDO MALDONADO ALBA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2013-06-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-28

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 070380403-9

CIUDADANÍA: SANGURIMA OLMEDO JULYSSA VERONICA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-07-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 GALO MANUEL SUGLIMAN JARA

[Photo]

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063
 063 - 0178
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0703804039
 CÉDULA
 SANGURIMA OLMEDO JULYSSA VERONICA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ROSA	0
SANTA ROSA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 12 FEB 2015

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

114 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

114 - 0223 NUMERO DE CERTIFICADO
0702246778 CEDULA
VILLA ALVAREZ EFRAIN ALEXANDER

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN LA PROVIDENCIA
PARROQUIA

2
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, **12 FEB 2015**

Lenny Blacio Pereira
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
2 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
3 cuanto doy fe.-----
4
5

Julyssa Verónica Sangurima Olmedo



JULYSSA VERONICA SANGURIMA OLMEDO

C. C. No. 0703804039

Efrain Alexander Villa Alvarez



EFRAIN ALEXANDER VILLA ALVAREZ

C. C. No. 0702246778

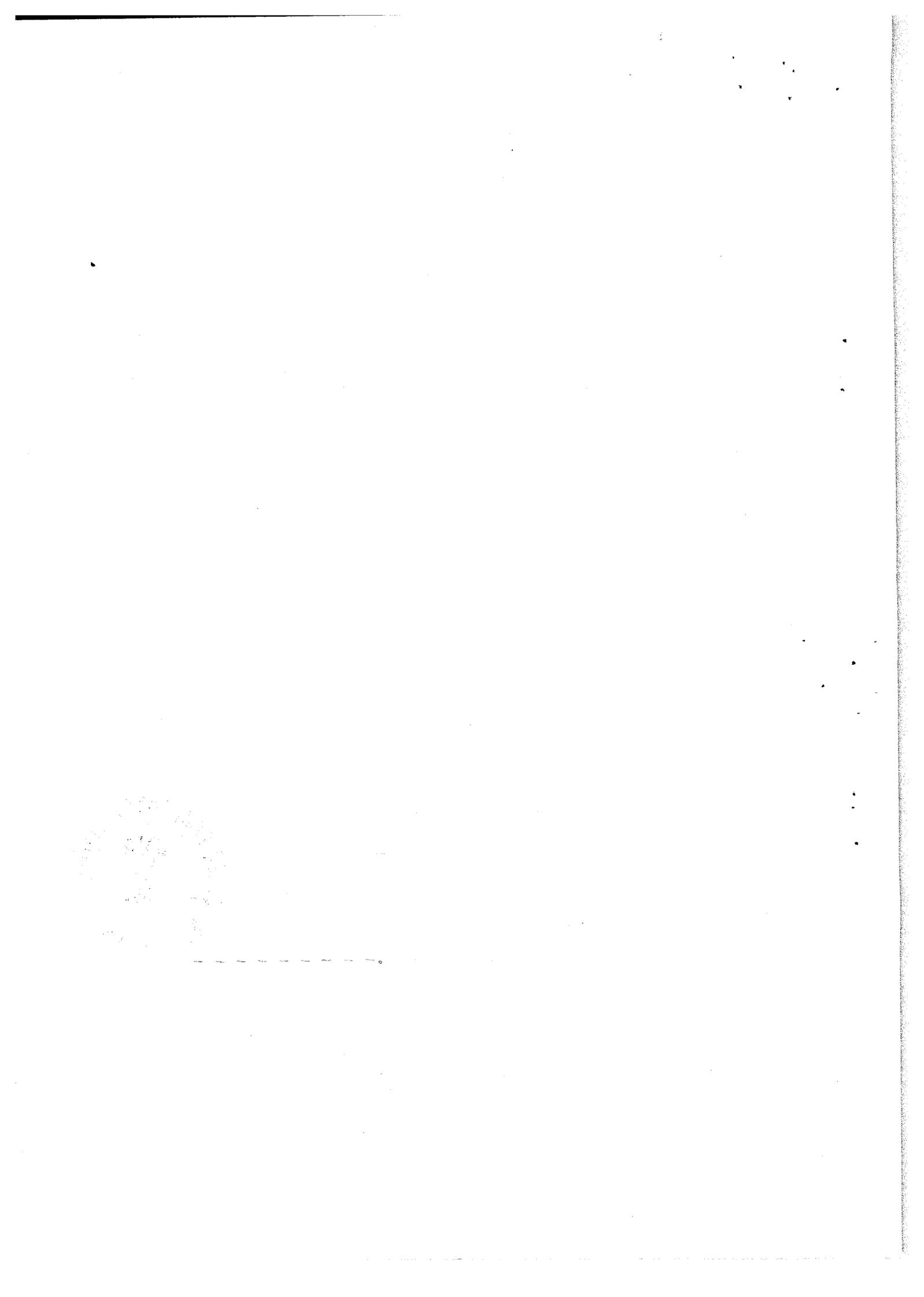
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE
IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y
BRICO EN MACHALA A LOS TRECE DIAS DEL MES
FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE. -X-X-X-X-X-X-X-X-



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 970

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	67
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702246778	VILLA ALVAREZ EFRAIN ALEXANDER	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0703804039	SANGURIMA OLMEDO JULYSSA VERONICA	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION CAMARONGOLD SAN&VILLA S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Machala



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

